



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2020 -124

VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 20 de agosto de 2020, en orden a crear la calidad de Profesor Adjunto, como consta de los antecedentes adjuntos, adscrito al Cuerpo Académico Especial en el Reglamento de Personal, cuyo texto definitivo fue aprobado por Decreto U. de C. N° 2011-110 de 3 de noviembre de 2011, siendo su última modificación la sancionada por Decreto U. de C. N° 2019-113 de 22 de agosto de 2019.

Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2018-075 de 14 de mayo de 2018 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Modifícase el Reglamento de Personal en el siguiente sentido:

- 1) En el Art. 170, agréguese la siguiente letra c).

“c.- Profesor Adjunto.”

- 2) En el Art. 176.

a) En su inciso primero, reemplazase la letra “y” que sigue a Académico, por una coma, y su punto final, por una coma, añadiéndose la siguiente expresión “y el Profesor Adjunto”.

- b) Agréguese la siguiente letra c).

“c) Profesor Adjunto. Es un profesional o académico que ha desarrollado actividad académica o profesional destacada, habiendo alcanzado reconocimiento nacional o internacional, que le permita realizar docencia superior, investigación, creación artística, o extensión con el propósito de fortalecer la actividad académica y prestigio de la Universidad de Concepción.

Esta calidad requiere: a) Acreditar méritos académicos, artísticos y/o profesionales y cumplir altos estándares de calidad y b) Mostrar condiciones profesionales y personales adecuadas a la misión de la Universidad y a los principios y valores que la sustentan.

Su contratación será decidida por la Comisión de Contrataciones y Promociones de la Universidad de Concepción, a través de una presentación fundada, efectuada por los/las Decanos(as) de las Facultades o Jefes(as) de Organismos al Vicerrector que preside dicha Comisión, indicándose la remuneración, funciones, plazo de la prestación de sus servicios, y el sistema que se ocupará para la evaluación de su desempeño. Se acompañará, además, obligatoriamente, la fuente de financiamiento del pago de su remuneración, a través de un informe favorable de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos.



Universidad de Concepción

Responderá en el cumplimiento de sus funciones ante el Decano o Jefe de Organismo respectivo.

3) En el art. 185, añádase el siguiente inciso final:

“Los Profesores Adjuntos tendrán derecho a la remuneración que fije en su contratación la Comisión de Contrataciones y Promociones de la Universidad de Concepción (CCPU)”.

Transcribese electrónicamente: a las y los Vicerrectores; a las y los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a): del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; del Centro de Vida Saludable; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la Dirección de Comunicaciones; de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad; al Jefe Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a la Director(a): de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al/a la Director(a): de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCIÓN, 27 de agosto de 2020.

CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

CRP/MMH/nam

